

AVISO No. 271

31 de MARZO de 2026

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.**

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **DIANA ALEGRÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRSO 1619 DEL 19 DE MARZO DE 2026.**

Persona a notificar: **DIANA ALEGRÍA**

Dirección del predio: **CR 31 48 51 CASA 48 SANTA ELENA – URB LUIS CARLOS GALAN**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el **artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.**

Atentamente,



**JOSE MIGUEL RAMIREZ ESTEBAN**  
**Contratista Universitario**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**



Armenia, Quindío, 31 de MARZO de 2026

**SEÑORA:** DIANA ALEGRÍA

**DIRECCIÓN:** CR 31 48 51 CASA 48 SANTA ELENA – URB LUIS CARLOS GALAN

**EMAIL:** [ALEGRIAVANESSA87@GMAIL.COM](mailto:ALEGRIAVANESSA87@GMAIL.COM)

**MATRÍCULA:** 164576

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO 271 “OFICIO PQRSD 1619 DEL 19 DE MARZO DE 2026”.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 271- “OFICIO PQRSD 1619 DEL 19 DE MARZO DE 2026”  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

**OFICIO PQRSD 1619 DEL 19 DE MARZO DE 2026**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOSE MIGUEL RAMIREZ ESTEBAN**

**Contratista Universitario**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**



**OFICIO PQRDS 1619**

Armenia (Q), 19 de marzo de 2026

**SEÑORA:** DIANA ALEGRÍA  
**DIRECCIÓN:** CR 31 48 51 CASA 48 SANTA ELENA – URB LUIS CARLOS GALAN  
**EMAIL:** [ALEGRIAVANESSA87@GMAIL.COM](mailto:ALEGRIAVANESSA87@GMAIL.COM)  
**MATRÍCULA:** 164576

**REF.:** Respuesta a derecho de petición Rad. 2026PQR1487.

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición con **Rad. #2026PQR1487**, mediante la cual solicita revisión técnica del medidor con serie No. **23-188124**, verificación de su estado, análisis de consumos facturados y suspensión de actuaciones asociadas, para el predio ubicado en la **CR 31 48 51 CASA 48 SANTA ELENA – URB LUIS CARLOS GALAN**, identificado con matrícula **No.164576**, Empresas Públicas de Armenia E.S.P. se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del **artículo 154 de la Ley 142/1994**.

Que, la presente respuesta se emite en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como de los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, los cuales establecen el deber de las autoridades de resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente, dentro de los términos legales.

Que la facturación de los servicios públicos domiciliarios, se realiza con base en los consumos registrados por el medidor, los cuales corresponden a la diferencia entre lecturas consecutivas, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 31 48 51 CASA 48 SANTA ELENA – URB LUIS CARLOS GALAN**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con matrícula **No. 164576**, se observa que dicho inmueble, se encuentra al día con la facturación generada por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **(VER IMAGEN)**.

Contrato							Total Cartera
<b>164576 - DIANA VANESSA ALEGRIA HERRERA</b>							<b>\$ 0,00</b>
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 18							
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 83.530,00	10/03/2026



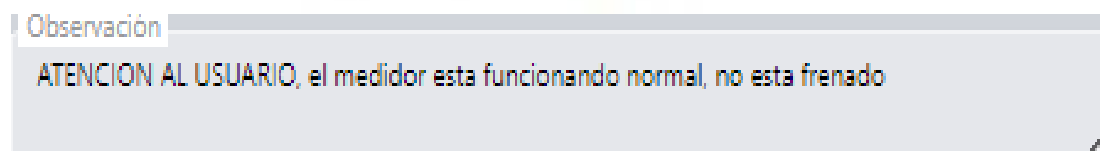
Que, revisado el registro de mediciones, se evidencian los consumos correspondientes a los últimos cinco (5) periodos facturados, en aplicación del término legal para reclamación, así: **(VER IMAGEN)**

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2026	2		5751	47	35	12 LECTURA	NORMAL	26/02/2026
2026	1		5731	35	35	0 LECTURA	NORMAL	28/01/2026
2025	12		5711	35	35	0 LECTURA	NORMAL	30/12/2025
2025	11		5691	35	35	0 LECTURA	NORMAL	28/11/2025
2025	10		5670	35	35	0 LECTURA	NORMAL	31/10/2025

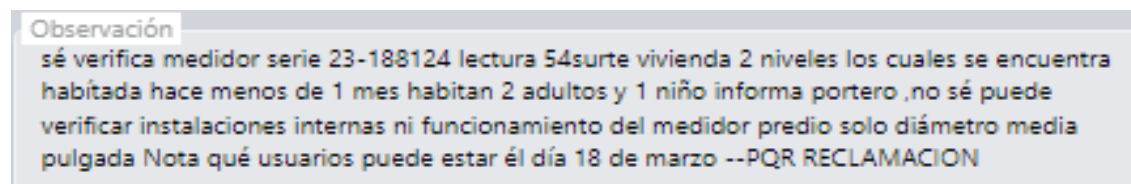
Que de lo anterior se observa, que en los periodos de **OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2025 y ENERO** de 2026, no se facturaron valores por concepto de consumos, situación que coincide con la manifestación de la usuaria, respecto a la desocupación del inmueble.

Que el día **27/02/2026** se realizó la notificación por parte de la entidad para cambio de medidor por causal de “medidor frenado”.

Que posteriormente, el día **02/03/2026**, en atención presencial en las instalaciones de la Dirección Comercial, se verificó el equipo de medida, evidenciándose que el mismo presentaba registro de consumo, procediéndose a la legalización de la orden en el sistema comercial sin efectuar cambio del dispositivo. **(VER IMAGEN)**



Que el día **17/03/2026** se realizó visita técnica de verificación, en la cual se obtuvo el siguiente resultado: **(VER IMAGEN)**:



Que, de acuerdo con dicha verificación, se evidenció una lectura actual de 54 m<sup>3</sup>, mientras que la última lectura registrada en el sistema comercial correspondía a 47 m<sup>3</sup>, lo cual permite establecer que el medidor presenta movimiento y registra consumo, descartándose la condición de “medidor frenado”. **(VER IMAGEN)**

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2026	2		5751	47	35	12 LECTURA	NORMAL	26/02/2026



Que, en consecuencia, la ausencia de consumo en los periodos anteriormente señalados no obedece a falla del equipo de medida, sino a la condición de no uso del servicio, derivada de la desocupación del inmueble, debiendo en consecuencia la usuaria hacer **CASO OMISO** a la orden de cambio inicialmente generada.

Que, en relación con los servicios de acueducto y alcantarillado, el régimen tarifario y el Contrato de Condiciones Uniformes, establecen la procedencia del cobro de cargos fijos, independientemente del nivel de consumo, razón por la cual no hay lugar a reliquidación por dichos conceptos.

Que, frente al servicio de aseo, se evidenció que, en los periodos de **OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026**, se efectuó cobro por costos variables, pese a registrarse consumo de cero (0) m<sup>3</sup>, lo cual resulta improcedente cuando se acredita la no generación del servicio en condiciones de desocupación, por lo cual se ordena la reliquidación de dichos periodos, eliminando el cobro del componente variable facturado.

Que el valor resultante de dicha reliquidación será aplicado como saldo a favor del mismo inmueble, el cual se verá reflejado en las facturaciones posteriores.

Finalmente, se deja constancia que la visita técnica solicitada fue efectivamente realizada el día 17 de marzo de 2026, y que con la presente comunicación se atienden de fondo las solicitudes elevadas en su petición.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Agradecemos su comprensión frente a la situación presentada y reiteramos nuestro compromiso de garantizar la correcta medición del servicio y la prestación eficiente del mismo.

Atentamente,

**JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
Director Comercial  
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: José Miguel Ramírez Esteban - Contratista  
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II  
Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.



## CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 1620 DEL 19/03/2026

Armenia (Q), 19 de marzo de 2026

**SEÑORA:** DIANA ALEGRÍA  
**DIRECCIÓN:** CR 31 48 51 CASA 48 SANTA ELENA – URB LUIS CARLOS GALAN  
**EMAIL:** [ALEGRIAVANESSA87@GMAIL.COM](mailto:ALEGRIAVANESSA87@GMAIL.COM)  
**MATRÍCULA:** 164576  
ARMENIA – QUINDIO

**ASUNTO:** Citación de Notificación personal del oficio PQRDS – 1619.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente del oficio **PQRDS 1619**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
Director Comercial  
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: José Miguel Ramírez Esteban - Contratista  
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II  
Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.



**ANEXO: COPIA ÍNTEGRA DEL OFICIO PQRDS 1619 DEL 19 DE MARZO DE 2026.**

